



Pérdida de trabajo a tiempo parcial ¿Cómo se calcula la prestación por desempleo?

TS 16-1-18, EDJ 3811

Pérdida de trabajo a tiempo parcial ¿Cómo se calcula la prestación por desempleo?

LEFEBVRE EL DERECHO

La cuantía de la prestación por desempleo por pérdida de un contrato a tiempo parcial se calcula aplicando el coeficiente de parcialidad sobre el cálculo del IPREM aplicable para calcular el importe máximo y mínimo de la prestación. Esta conclusión no es contraria a la doctrina

del TJUE que declaró discriminatorio el sistema utilizado en España para determinar la duración de la prestación por desempleo de los trabajadores a tiempo parcial que concentran su jornada en determinados días laborables de la semana.

TS 16-1-18, EDJ 3811



SÍNTESIS

Aplicación del porcentaje de parcialidad

La trabajadora presenta demanda solicitando que se elimine el **porcentaje de parcialidad**, que es desestimada tanto en primera instancia como por el TSJ Valladolid

Tras la extinción de su contrato, una trabajadora vinculada con la empresa mediante **contrato a tiempo parcial** con una jornada equivalente al 50%, solicita prestación por desempleo que se le reconoce por una duración de 720 días en cuantía inicial de 18,12 euros diarios resultado de aplicar al importe máximo establecido para beneficiarios sin hijos a cargo (1.087,20 euros en 2015), el porcentaje de parcialidad del 50%. La trabajadora presenta demanda solicitando que se elimine el **porcentaje de parcialidad**, que es desestimada tanto en primera instancia como por el TSJ Valladolid. La trabajadora presenta recurso de casación para la unificación de doctrina aportando como sentencia de contraste la dictada por el TSJ Madrid el 21-4-14 que, en supuesto análogo, declaró el derecho del trabajador a que se le reconozca la prestación por desempleo sin aplicar el coeficiente de parcialidad.

En la fecha del hecho causante, la LGSS/95 establecía (en términos idénticos a los redactados en el actual art.270 de la LGSS) que “en caso de **desempleo por pérdida de empleo a tiempo parcial** o a tiempo completo, las cuantías máximas y mínimas de la prestación, [...], se determinarán teniendo en cuenta el indicador público de rentas de efectos múltiples calculado en función del promedio de las horas trabajadas durante el período de los últimos 180 días, a que se refiere el apartado 1, ponderándose tal promedio en relación con los días en cada empleo a tiempo parcial o completo durante dicho período”. Al respecto, la **doctrina unificada** del TS señala que el índice de temporalidad de los últimos 180 días debe proyectarse únicamente sobre el cálculo del IPREM aplicable,

y después observar si se rebasa la cuantía máxima y mínima de la prestación. No se trata de aplicar ese índice sobre la base reguladora, lo que implicaría una doble reducción sino de observar los topes máximos en función de los tiempos cotizados.

Esta doctrina no es contraria a la sentencia del **TJUE 9-11-17, Espadas Recio C-98/15**, que declaró discriminatorio el sistema utilizado en España para determinar la duración de la prestación por desempleo de los trabajadores a tiempo parcial que concentran su jornada en determinados días laborables de la semana.



[REDACTED]

[REDACTED]

Esta sentencia consideró que este sistema, que excluye los días no trabajados de los días cotizados, es contrario a la Directiva que prohíbe la discriminación por razón de sexo ya que se constata que la mayoría de los trabajadores afectados son mujeres. En el supuesto analizado, la cuestión que se plantea no guarda relación con el cómputo del trabajo a **tiempo parcial vertical** (concentración de las horas de trabajo en determinados días laborables de la semana) a efectos de determinar la duración de la prestación sino con la **cuantía máxima** de la prestación atendiendo al número de horas trabajadas en el período de referencia.

Por otro lado, el auto del

TJUE 17-11-2015, Plaza Bravo

C-137/15 señaló que la Directiva 79/7/CEE no se opone a una disposición nacional en virtud de la cual, para calcular el importe de la prestación por desempleo total que debe percibir un trabajador tras la pérdida de su único empleo, a tiempo parcial, se aplica al importe máximo de las prestaciones por desempleo establecido por la ley un coeficiente reductor, relativo al trabajo a tiempo parcial, correspondiente al porcentaje que representa la jornada del trabajador a tiempo parcial en relación con la de un trabajador comparable que trabaja a tiempo completo.

Por ello, el TS desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina, confirmando la sentencia recurrida.

Nota: Reitera doctrina del TS 27-12-16, EDJ 245906



CASO PRÁCTICO

Cálculo de la prestación por desempleo por pérdida de empleo a tiempo parcial

PLANTEAMIENTO

Un trabajador de 43 años de edad y con 1 hijo a cargo, presenta solicitud de prestación por desempleo ante el Servicio Público de Empleo tras la extinción de su contrato por causas objetivas.

Desde el inicio de la relación laboral, el 1-1-2012, el trabajador prestó servicios a tiempo parcial, realizó una jornada equivalente al 50% de la jornada a tiempo completo:

La base de cotización durante los 180 días asciende a 12.000 euros.

¿Tiene derecho a la prestación por desempleo? ¿En qué cuantía?

SOLUCIÓN

El trabajador cumple los requisitos para acceder a la prestación: está afiliado y en alta; en situación legal de desempleo por extinción del contrato por causas objetivas, no ha cumplido la edad mínima de jubilación; y acredita un período mínimo de cotización de 360 días en los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.



1

BASE REGULADORA

12.000 (BC 180 días anteriores a la situación legal de desempleo) / 180 = 66,66€

.....

2

PORCENTAJE

- 70% durante los 180 primeros días.
 - 50% a partir del día 181.
-

3

CUANTÍA

Durante los primeros 180 días:
 $66,66 \times 70\% = 46,66\text{€/día}$

.....

Esta cuantía **no puede ser superior al tope máximo ni inferior al tope mínimo**

- **Tope máximo** con un hijo a cargo: el 200% [IPREM + 1/6 (pagas extras)].

El cálculo debe realizarse utilizando el IPREM diario (17,93€ en 2018) calculado en función del promedio de las horas trabajadas durante los últimos 180 días, es decir el 50%.

De este modo el tope máximo asciende a 20,92€/día.

- **Tope mínimo** con un hijo a cargo: 107% de [IPREM +1/6 (pagas extras)].

Teniendo en cuenta el 50% del IPREM diario, el tope mínimo asciende a 11,19€/día

Puesto que la cuantía calculado supera el tope máximo, será ésta cuantía la que perciba, es decir: 20,92€/día.

.....

A partir del día 181

$$66,66 \times 50\% = 33,33\text{€/día}$$

.....

Esta cuantía es superior al tope máximo (20,92 €) por lo que a partir del día 181 seguirá percibiendo la pensión en cuantía de 20,92 €/día.

Nota: Se tiene en cuenta el IPREM 2017, ya que se mantiene durante 2018 al encontrarse prorrogados los Presupuestos Generales del Estado para 2017 (537,84 € mensuales; 6.454,03 € anuales y 7.519,59 € incluidas 14 pagas).



CUESTIONES A RECORDAR

Trabajo a tiempo parcial. Especialidades de la acción protectora

Reglas Generales



Es el resultado de



Aplicar al período mínimo de cotización exigido con carácter general, el **coeficiente global de parcialidad**

(número de días cotizados sobre el total de días en alta a lo largo de la vida laboral).

Período de carencia



Período cotizado

Para su cálculo

Se aplica el **coeficiente de parcialidad**

(porcentaje de jornada a tiempo parcial respecto de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable)

Sobre el **período de alta con contrato a tiempo parcial.**

Reglas Específicas según Prestaciones

Jubilación e incapacidad permanente

Base reguladora

Para determinar la cuantía de la pensión se incrementa el número de días cotizados que resulten de la aplicación del coeficiente de parcialidad con el coeficiente 1,5, sin que el número de días resultante pueda ser superior al periodo de alta a tiempo parcial (1).

(1) Aplicable a la pensión de incapacidad permanente derivada de enfermedad común

Si acredita menos de 15 años de cotización, se considera la suma de días a tiempo completo con los días a tiempo parcial incrementados con el coeficiente del 1,5.

Porcentaje



Incapacidad temporal



Periodo mínimo de cotización

El coeficiente global de parcialidad se aplica } 5 últimos años

Suma de las bases de cotización a tiempo parcial acreditadas desde la última alta laboral, con un máximo de 3 meses inmediatamente anteriores al hecho causante,

$$\frac{\text{Base Reguladora Diaria}}{\text{Nº de días naturales del periodo.}}$$

Período mínimo de cotización

El coeficiente global de parcialidad se aplica } 7 últimos años

Es el resultado de dividir la suma de las bases de cotización de los últimos 12 meses/365.

Base reguladora diaria

Maternidad y paternidad



Riesgo durante el embarazo

Base reguladora diaria

Suma de las bases de cotización de los 3 últimos meses.

Si la antigüedad es menor: es el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas

Base Reguladora Diaria =

Nº el número de días naturales a que correspondan.



Sin Subsidio

Duración jornada $\leq 25\%$

De la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Cuidado de menores afectados por cáncer

Reducción de jornada

El trabajador debe reducir su jornada en, al menos, un 50%.

Base reguladora

$$\text{Base Reguladora Diaria} = \frac{\text{Suma de las bases de cotización de los 3 últimos meses}}{\text{Nº de días naturales de dicho período.}}$$

A esta base se aplica el porcentaje de reducción que corresponda.

Cuantía de prestación

IPREM calculado en función del promedio de las horas trabajadas durante los últimos 180 días



PONDERÁNDOSE

En relación con los días en cada empleo a tiempo parcial o completo durante dicho período, incrementado en una sexta parte (TS 16-1-18, EDJ 3811).

Contrario al derecho comunitarios

Que para determinar el período de ocupación cotizada, del que dependa la cuantía de la prestación, cada día trabajado se compute como día cotizado.



ESTO AFECTA

Esto afecta al cálculo por desempleo de la prestación en los contratos a tiempo parcial verticales (TJUE 9-11-17, asunto Espadas Recio)



Desempleo



Desempleo parcial

Desempleo total



La prestación } se consume por horas y no por días.

La prestación } se determina en proporción a la reducción de jornada.

Puedes visualizar y descargar la infografía completa desde aquí.

DESCARGAR INFOGRAFÍA





LEFEBVRE
EL DERECHO